

**OFORD:** 9258

Santiago, 26 de enero de 2023

Antecedentes.: Su presentación ingresada a

esta Comisión con fecha 5 de

SGD: 2023010039798

octubre de 2022.

Materia.: Informa.

De : Comisión para el Mercado Financiero

A : Gerente General IPA S.A.

Mediante su presentación del antecedente, se consultó a esta Comisión sobre la posibilidad de que la sociedad IPA COMPLIANCE LIMITADA reemplace en el Registro de Entidades Certificadoras de Modelos Prevención de Delitos a la sociedad IPA S.A, la cual ya se encuentra inscrita, conservando el mismo número de registro y considerando los motivos que expone en su solicitud.

Sobre el particular, cumple este Servicio con informar que de conformidad a lo prescrito en el numeral 15 del artículo 5 Decreto Ley N°3.538, Ley Orgánica de la Comisión para el Mercado Financiero, este Servicio debe llevar los registros públicos de profesionales o de información que las leyes le encomienden.

El Registro de Empresas de Auditoría Externa se encuentra regulado en el Título XXVIII de la Ley N°18.045 de Mercado de Valores y las normas en relación con la inscripción y las obligaciones de dichas entidades han sido impartidas por este Servicio a través de la dictación de la Norma de Carácter General N°275 de 19 de enero de 2010.

Por su parte, la Norma de Carácter General N° 302 de 25 de enero de 2011, establece las normas relacionadas con la inscripción en el Registro de Entidades Certificadoras de Modelos Prevención de Delitos y las obligaciones que deben cumplir las empresas de auditoría externa, sociedades clasificadoras de riesgo y demás entidades para cumplir la labor de Certificación de Modelos de Prevención de Delitos a que se refiere la Ley N° 20.393.

Del análisis de dichas normativas y de las restantes disposiciones que conforman el Decreto Ley N°3.538, no se contempla la posibilidad de reemplazar a una sociedad por otra en alguno de los registros mencionados, a pesar de que los accionistas que conformen la nueva sociedad IPA COMPLIANCE LIMITADA, sean los mismos que conforman la sociedad ya registrada IPA S.A, debido a que ambas personas jurídicas son distintas y deben registrarse de forma independiente. Por consiguiente, es menester que cada sociedad que solicite inscribirse, en este caso la sociedad IPA COMPLIANCE LIMITADA, deba presentar toda la documentación requerida por las normativas pertinentes, las cuales deberán ser analizadas por esta Comisión.



Por lo anterior, en caso de perseverar en su intención de que la sociedad IPA COMPLIANCE LIMITADA forme parte del Registro de Entidades Certificadoras de Modelos Prevención de Delitos, deberá presentar su solicitud de inscripción, cumpliendo con los requisitos y documentación establecidas en la Norma de Carácter General N°302 en relación con la Ley N° 20.393.

En consecuencia, atendido lo señalado en lo precedente, no es posible responder afirmativamente a la consulta planteada.

DGSCM / DJLC WF N° 1886385

Saluda atentamente a Usted.

Claudia Soriano CarreÑo Director General Jurídico (S) Por Orden del Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero

SGD: 2023010039798